

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Santiago de Cali, 16 de junio de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 327

Referencia: **REIVINDICATORIO DE DOMINIO**
Radicación: **760013103018-2021-00101-00**
Demandante: **ANDRÉS FELIPE GIRALDO TORO**
Demandado: **MAYRA ALEJANDRA PEREA MURILLO**

Revisada la presente demanda Verbal Reivindicatoria de dominio, instaurada por el señor ANDRÉS FELIPE GIRALDO TORO a través de apoderada judicial, contra la señora MAYRA ALEJANDRA PEREA MURILLO, se observan las siguientes falencias:

- 1.** No se adjunta el Certificado de Tradición actualizado de bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 370-946256 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.
- 2.** No se aporta certificado catastral vigente con el fin de verificar y determinar la cuantía del presente asunto, tal como lo establece el numeral 3° del artículo 26 del C. G. del Proceso.
- 3.** En el acápite de pruebas expresa que aporta la escritura pública N°670 del 1° de marzo de 2017 emitida por la Notaria Cuarta de Cali, sin embargo, la misma se encuentra incompleta.
- 4.** Pese a que la demanda contiene pretensiones indemnizatorias, no cuenta con juramento estimatorio razonadamente efectuado.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en el inciso final del artículo 90 ibídem, se inadmitirá la demanda para que, en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por anotación en estado del presente auto, la parte demandante subsane las falencias antes señaladas, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRA MARÍA RISUÑO MARTÍNEZ
Jueza

zc